

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/556/2018/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de

Veracruz, Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con

la respuesta

COMISIONADO PONENTE: José Rubén

Mendoza Hernández

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:

Eusebio Saure Domínguez

Boca del Río, Veracruz a ocho de junio de dos mil dieciocho.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

HECHOS

I. El once de enero de dos mil dieciocho, el ahora recurrente presentó solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, al **Ayuntamiento de Veracruz**, **Veracruz**, quedando registrada con el número de folio **00250818**, en la que se advierte que la información solicitada consistió en conocer:

. . .

Solicito de la manera más atenta la siguiente información del año 2014 al 2017:

- a) Las facturas o contratos que se realizaron para la compra o renta de equipo de cómputo, como son computadoras, laptops, Tablet, impresoras, mouse, teclado, bocinas, escáner, monitores, tableta digitalizadora, lector de tarjeta o algún otro accesorio de cómputo, así como de refacciones, servicio de instalación o mantenimiento para los mismos.
- b) Contrato de las empresas que realizaron la digitalización de actas de nacimiento

• • •

II. Previa prórroga, el seis de febrero posterior, el sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información, notificando lo siguiente:

. . .

Presente:

Con el objeto de atender oportunamente su solicitud de información, recibida a través del Sistema INFOMEX - Plataforma Nacional de Transparencia Veracruz, e



identificada con número de folio 00250818; en fecha oficial de presentación 12 de Enero de 2018, mediante la que usted requirió a este H. Ayuntamiento lo siguiente:

"Solicito de la manera más atenta la siguiente información del año 2014 al 2017:

- a) Las facturas o contratos que se realizaron para la compra o renta de equipo de cómputo, como son computadoras, laptops, Tablet, impresoras, mouse, teclado, bocinas, escáner, monitores, tableta digitalizadora, lector de tarjeta o algún otro accesorio de cómputo, así como de refacciones, servicio de instalación o mantenimiento para los mismos.
- b) Contrato de las empresas que realizaron la digitalización de actas de nacimiento."

Me permito hacer de su conocimiento que en atención a su solicitud y con fundamento en lo establecido en el artículo 134 fracción II de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Unidad de Transparencia solicitó de manera oportuna y por el medio oficial a la Dirección de Administración, perteneciente a este Sujeto Obligado, información que nos permitiera dar atención a la misma; hecho que derivó en que la referida unidad administrativa diera contestación oficial a esta Unidad de Transparencia para dar respuesta a su requerimiento identificado con el folio 00250818.

Por lo anterior me permito remitir el archivo electrónico en formato PDF, de nombre "Respuesta PNT 00250818", en el cual se encuentra contenida la información hecha llegar de manera oficial por la Dirección de Administración, para dicho fin.

Sin más por el momento y dando respuesta a su Solicitud de información con la información adjunta al presente, aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración distinguida.

. . .

Adjuntando a su respuesta el archivo denominado "Respuesta PNT 00250818.pdf".

- **III.** Inconforme con la respuesta, en la misma fecha, el solicitante interpuso el recurso de revisión a través del Sistema Infomex-Veracruz.
- **IV.** Mediante acuerdo de siete de febrero del presente año, se tuvo por presentado el recurso y se ordenó remitirlo a la ponencia del comisionado José Rubén Mendoza Hernández.
- **V.** El nueve de marzo del año que transcurre, se admitió el recurso dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente el expediente para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera.
- **VI.** El doce de marzo del año en curso, se determinó ampliar el plazo para formular el proyecto de resolución, en razón a que se encontraba transcurriendo el término otorgado a las partes.
- VII. El dos de abril del año dos mil dieciocho, se recibió por la Secretaría Auxiliar de este Instituto documentación presentada por el



sujeto obligado mediante correo electrónico dirigido a la cuenta institucional de este órgano garante, con lo que compareció al presente recurso, lo cual se agregó al expediente por acuerdo de ocho de mayo siguiente, asimismo se tuvo por presentado al sujeto obligado dando cumplimiento al proveído señalado en el hecho V, haciendo diversas manifestaciones y acompañando diversas documentales, las cuales se digitalizaron y se remitieron al recurrente para su conocimiento, requiriendo a este último para que en un término de tres días hábiles manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, sin que de las constancias de autos se advierta que haya comparecido.

VIII. Los días dieciséis y veintiocho de mayo de la presente anualidad, se recibió por la Secretaría Auxiliar de este instituto los correos electrónicos remitidos por el recurrente y por el sujeto obligado, los cuales se ordenaron agregar por acuerdo de veintinueve de mayo siguiente, así también, se declaró cerrada la instrucción y se dejaron los autos en estado de dictar resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo segundo, fracción IV, apartado cuarto, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: I. El nombre del recurrente; II. Su correo electrónico; III. La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo



trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta; **V.** El acto o resolución que recurre; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna; y **VIII.** Las pruebas relacionadas con el acto que recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en lo que no se oponga, el numeral 192, fracción III, incisos a) y b) del mismo cuerpo normativo citado.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstos en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos



públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6° de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.



Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6°, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así



como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el caso, la parte ahora recurrente hizo valer como agravio "...No proporciona los contratos, la información se solicitó de manera gratuita vía Infomex, y condicionan el acceso a la información previo pago...", por lo que este instituto estima que deviene **inoperante** en razón de lo siguiente:

De las constancias que obran en autos se advierte que lo solicitado consistió en conocer información del año dos mil catorce al año dos mil diecisiete referente a las facturas o contratos que se realizaron para la compra o renta de equipo de cómputo, como son computadoras, laptops, Tablet, impresoras, mouse, teclado, bocinas, escáner, monitores, tableta digitalizadora, lector de tarjeta o algún otro accesorio de cómputo, así como de refacciones, servicio de instalación o mantenimiento para los mismos; así como los contratos de las empresas que realizaron la digitalización de actas de nacimiento.



Como se advierte del expediente, durante el procedimiento primigenio el sujeto obligado dio respuesta mediante escrito signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al cual acompañó siete caratulas de contratos, en los que se informó medularmente lo siguiente:

. . .

Respuesta PNT 00250818

io de atender oportunamente su solicitud de información, recibida a través del Sistema INFOMEX - Plataforma Nacional de Transparencia Veracruz, e identificada con número de folio *00250818*, en fecha oficial de presentación *12 de Enero de 2018,* mediante la que usted requirió a este H. Ayuntamiento lo siguiente:

"Solicito de la manera más atenta la siguiente información del afio 2014 al 20 17:

a)Las facturas o contratos que se realizaron para la compra o renta de equipo de cómputo, comson computadoras, lapitops, Tablete, Impresoras, mouse, tecidad, bocinas, escáner, monitores, tableta digitalizadora, lector de tarjeta o algún otro accesorio de cómputo, así como de refacciones, servicio de instalación o mantenimiento para los mismos.

Me permito hacer de su conocimiento que en atención a su sollicitud y con fundamento en lo establecido en el artículo 134 fracción II de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Ulave, esta Unidad de Transparencia solicitó de manera oportuna y por el medio official a la *Dirección de Administración: perteneciente a este Sigleto Diligado*, información que nos permitiera dar atención a la misma: hecho que derivó en que la referida unidad administrativa, mediante el officio requerimiento identificado con el folio 00250818 a) esta Unidad de Transparencia para dar respuesta a su requerimiento identificado con el folio 00250818 a).

Por lo anterior me permito remitir en anexo la información hecha llegar de manera oficial por la referida Dirección de Administración, para dicho fin: la cual tiene su fundamento en lo establecido en el artículo 143, 144, 145 fracción l. y 152 de la referida Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con el objeto de hacer valer en todo momento su derecho de acceso a la información pública, me neemitin hacer de su conocimiento a sieuinere.

- Que la documentación remitida en Copias simples, por la Dirección de Administración, mismo que concuerda con la información solicitada en el "inciso a)", por usted solicitada, misma que se encuentra conformada por un total de 80 hojas ramána, casta:
- Que dicha documentación, se encuentra en formato impreso, y en caso de que usted requiera conocer el resto de la información: se encuentra a su disposición en las instalaciones de esta Unidad el Transparencia, para que en caso de requerir la reproducción en copia simple en versión pública por contener datos personales de las 99 hojas tamaño carta que la integran, los costos por reproducción sean cubiertos ante la Tesovería Municipal de este H. Ayuntamiento, mismos que ascienden a un total
- Que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en la planta baja del Palacio Municipal de este H. Ayuntamiento, frente al Edificio Trigueros (Zaragoza s/n, Col. Centro, Veracruz, Ver. C.P. 91700), en un horario de atención para pago de derechos y entrega de información de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas, lo anterior en concordancia con los horarios hábiles de la Tesorería Municipal y la Unidad de Testasparais de acta suista ebilado.

Sin más por el momento y dando respuesta a su Solicitud de información con la información adjunta al presente, aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración distinguida.

Atentamente

Uc. Armando Ruíz Ochoa Titular de la Unidad de Transparencia H. Avuntamiento de Veracruz





VERACRUZ

001335

CONTRATO NO. LS-010/15

DATOS DEL CONTRATO

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS-HV-199-010/15
CONCEPTO: ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN
DE CONSUMÍBLES DE CÓMPUTO PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL H.
AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ Y DIF MUNICIPAL.

ORIGEN DE LOS RECURSOS:PROPIOS PRESTADOR: CENTRO PAPELERO VERACRUZ, S.A. DE C.V.

IMPORTE MINIMO: \$309,934.92 (TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA 'CUATRO PESOS 92/100 M.N.)

CUATRO PESOS 92/100 M.N.)
IMPORTE MAXIMO: 4'000,000.00(CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE
DICIEMBRE DEL AÑO 2015.

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, Y DIF MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL C. RAMÓN POO GIL, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. CARLOS JOSE DÍAZ CORRALES, SÍNDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO, ASISTIDOS POR LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTANDÍA COLOM, DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES, COUIPAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE LH. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ; POR LA OTRA PARTE CENTRO PAPELERO VERACRUZ, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.RAFAEL CELESTINO NIETO GOMEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA ENTIDADA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CELEBRANDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES:

- 1. La Subdirección de Adquisiciones y la Dirección General del DIF Municipal de Veracruz, solicitan la compra de CONSUMÍBLES DE COMPUTO, para surtir sus respectivos almacenes para poder atender las necesidades de las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Veracruz y DIF Municipal de Veracruz.

 2. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante proceso de Licitación Simplificada No LS-HV-199-010/15., de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos,

005526





CONTRATO No. IC3P-006/16

DATOS DEL CONTRATO

DATOS DEL CONTRATO

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN CONVOCATORIA PRESENCIAL DE CARÁCTER
NACIONAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
CONCEPTO: Adquisición de Equipo de Cómputo dentro del Equipamiento
Institucional para el Fortalecimiento Tecnológico de Equipo e Infraestructura del
Subprograma Sistema Nacional de Información (base de datos) con Recursos del
Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad en los Municipios FORTASEG 2016
ORIGEN DE LOS RECURSOS: FORTASEG-2016

PRESTADOR: RG SOLUCIONES CIBERNÉTICAS S.A. DE C.V.

IMPORTES:
ES POR UN IMPORTE SUBTOTAL DE \$397,181.08 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL
CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.) MÁS UN IMPORTE CORRESPONDIENTE AL I.V.A.
DE 63,548.97 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.),
HACIENDO UN TOTAL DE \$ 460,730.05 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS
TREINTA PESOS 05/100 M.N.), EL CUAL DEBERÁ SER PAGADO EN MONEDA NACIONAL.
VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL DÍA 14
DE NOVIEMBRE DE 2016 A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA FNTIDAD.

DE NOVIEMBRE DE 2016 A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD.

QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS I FRACCIÓN VI, 2 FRACCIÓN VI, 3 FRACCIÓN I, 26 FRACCIÓN II, 40, 41 FRACCIÓN II Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO SUCESIVO "LEY DE ADQUISICIONES", SE ESTABLECE LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO Adquisición de Equipo de Cómputo dentro del Equipamiento Institucional para el Fortalecimiento Tecnológico de Equipo e Infraestructura del Subprograma Sistema Nacional de Información (basó de datos) con Recursos del Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad en los Municipios FORTASEG 2016 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER., REPRESENTADO POR EL C. RAMÓN POO GIL, PRESIDENTE MUNICIPAL. C. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES, SÍNDICO ÚNICO, ASISTIDOS POR LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTANDÍA COLOM, DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES, EQUIPAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ; POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL RG SOLUCIONES CIBERNÉTICAS S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. CLAUDIA OLGA DE LA HUERTA MANJARREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CELEBRANDO EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS I FRACCIÓN VI, 2 FRACCIÓN VI, 3 FRACCIÓN I, 26 CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de agosto de 2016 la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y VIALIDADES, solicitó a la Dirección de Servicios Generales, Equipamiento y

Página 1 de 12









Durante la substanciación del recurso de revisión el sujeto obligado compareció mediante correo electrónico dirigido a la cuenta institucional de este órgano garante, remitiendo el oficio PM/UT/0286/18 suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, al cual acompañó los oficios DA/043/2018 y DA/0122/2018 signados por el Director de Administración, en los cuales se advierte lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

UNIONA PRESENTACIÓN DE VERACRUZ

BUNDA PRESENTACIÓN DE PRESENTACI







Oficio PM/UT/0286/18 DAD DE TRANSPARENCIA

Hoja 2/3

imputo, así como de refacciones, servicio de instalación o mantenimiento para los mismos. b)Contrato de las empresas que alizaron la digitalización de actas de nacimiento."; por medio del presente, me permito presentar los siguientes: --

- Que derivado de la solicitud de información en cita, la Unidad de Transparencia, mediante el oficio de número PM/UT/0087/18, de fecha dieseis de enero del año dos mil dieciocho, se solicitó de manera oficial a la Dirección de Administración de este Sujeto Obligado, información que permitiera dar respuesta al requerimiento del particular. (Anexo 3)-
- Derivado de lo anterior en fecha veintitrés de enero del año dos mil dieciocho, mediante el oficio o número DA/03B/2018, la Dirección de Administración, realizo a esta Unidad de Transparencia una solicitu de Prórroga; misma que en fecha veintiséis de enero del año dos mil dieciocho, a través del sistem INFOMEX Veracruz, se enteró de la notificación de prórroga al solicitante C. JORGE SÁNCHEZ (Anexo 4)-
- Después de haber realizado la Notificación de Prórroga al ahora recurrente en el tiempo y forma establecido por la normatividad en la materia; esta Unidad de Transparencia, en fecha veientricinco de enero del año dos mil dieciocho, a través del oficio de número DA/043/2018, ei supesta de la Dirección de Administración, para dar contestación a la Solicitud en comento; mediante en el cual se hizo del conocimiento de esta Unidad do siguiente: "En relectón o su oficio PM/UT/003/18, recibido en fecha 16 de finero del presente oño, de con conformidad con los Artículos 1, 4 y 1.5 Frocciones VII, VIII de la Ley de Transparencia y Acesso a lo información Público para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Ulavo me permito entregor a su consideración. 7 juegos de copias que contienen la información solicitado bajo el inciso b), de subdirección de Adquisiciones manifiesta que no existe contratación relativa al servicio de la digitalización de las actas de nacimiento." (Anexo 5).
- Que con base a la respuesta en cita, en fecha seis de febrero del año dos mil dieciocho, a través del referido Sistema INFOMEX-Veracruz, esta Unidad de Transparencia dio contestación al solicitante en tiempo y forma, e hizo del conocimiento al peticionario lo informado oficialmente por la referida unidad administrativa, para dicho fin.
- Que derivado de la respuesta proporcionada por este sujeto obligado, el ahora Recurrente interpuso ante el Instituto el Recurso de Revisión, manifestando lo siguiente: "Motivo del recurso: No proporciono los contratos, la información se solicitá de manera gratuta vía informe, y condicionan el acceso a la información previs-
- Que en consecuencia al agravio expuesto por el recurrente, en fecha quince de marzo del año dos mil
 dieciocho, mediante el oficio de número PM/UT/0257/18; esta Unidad de Transparencia solicitó de manera
 oficial a la Dirección de Administración de este Sujeto Obligado: información que nos permitiera solventar
 y substanciar el recurso de revisión con número de expediente IVAI-REV/556/2018/II. (Anexo 6)-
- Que la Dirección de Administración, en fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, y como parte del procedimiento de substanciación del referido Recurso de Revisión, emitió su respuesta al

Av. Ignacio Zaragoza s/n Col. Centro tel. 01 229 200 2000 "Porque te quiero cuido al medio ambiente"





Oficio PM/UT/0286/18 DAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: Comparecencia y Presentación de Alegatos Recurso de Revisión IVAI-REV/556/2018/II H. Ayuntamiento de Verocruz.

requerimiento en cita, a través de sus oficio DA/0122/2018, informando lo que a continuación se transcribe: "En reloción a su oficio PM/UT/0257/18, recibido en fecha 15 de marzo del presente año, que hoce referencio al Recurso de Revisión con número de expediente (VAR-REV/556/2018/II) identificado con el número RR00042318, me permito manifestar en término de los Artículos 1, 4 y 15 Fracciones VIII. VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Público para el Estado de Verocruz de Ignacio de la Llave, que la documentación fue remitida a la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Verocruz mediante oficio DA/043/2018 de fecha 25 de enero de 2018. En el mismo tenor, se solicita do Interesado, sia lo decide, acuda a la Tesorería Municipal, ubicado en el segundo piso del edificio Trigueros con domicilho en Av. Zaragaza s/n Colonio Centro, C.P. 91000 en la Ciudad de Veracruz, Ver, a pagar el importe correspondiente de acuerdo el Artículo 125 párrafo segundo de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que son 89 hojas una vez liquidado el importe del arancel previsto el Artículo 1254 Fracción IV inciso a) del Cádigo Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Culave, se procederá a realizar el trabajo de copiado de la información Solicitada [...]" (Anexo 7).

Que con el objeto de hacer valer el derecho de acceso a la información del ahora recurrente, se hace del conocimiento la información proporcionada por la citada unidad administrativa de este sujeto obligado, incluyendo la digitalización de la documentación remitida para dícha finalidad; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en artículo 143, 144, 145 y 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el cuerdo ODG/SC-125/06/08/2014, emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como en el Criterio 08/2015, emitido por el Pleno del Instituto, anexándose la documentación remitida a esta Unidad como parte de los trámites internos realizados para localizar y entregar la información requerida, quedando acreditadas las acciones de búsqueda de información, realizadas por este sujeto obligado. -----

Por lo anteriormente expuesto, le solicito atentamente tenerme por presentado en los términos previstos en la Notificación en referencia, realizada a través Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia - INFOMEX Veracruz, en fecha dieciséis de marzo de la rio dos mil diecischo, identificada con número de folio RR00042318, para la realización de la comparecencia por escrito; además de que la información presentada en los párrafos antes citados y documentales anexos al presente, sean considerados dentro de las Pruebas y Alegatos de este Sujeto Obligado, como parte del procedimiento de substanciación del recurso de revisión con número de expediente IVAI-REV/556/2018/II; dándole cumplimiento a la totalidad de los solicitado en el provejto en comento.

ATENTAMENTE H. Veracruz, Ver. A 27 de MARZO de 2018

LIC. ARMANDO RUÍZ OCHOA
TITULAR DE LA UNIDADOE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

Av. Ignacio Zaragoza s/n Col. Centro tel. 01 229 200 2000
"Porque te quiero cuido al medio ambiente"







OFICIO: DA/043/2018

LIC. ARMANDO RUÍZ OCHOA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE.

En relación a su oficio PM/UT/0087/18, recibido en fecha 16 de Enero del presente año, de conformidad con los Artículos 1, 4 y 15 Fracciones VII, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito entregar a su consideración, 7 juegos de copias que contienen la información solicitada bajo el inciso a) del oficio citado al rubro.

Por cuanto hace a lo solicitado bajo el inciso b), la Subdirección de Adquisiciones manifiesta que no existe contratación relativa al servicio de la digitalización de las actas de nacimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

Veracruz H. AYUNTAHH

ATENTAMENTE H. VERACRUZ, VER., A 25 DE ENERO DE 2018

2 5 ENE 2018

RECIBIDO

MTRO. JOSÉ RAUL MANTILLA GARCÍA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Mtro. Fernando Yunes Márquez- Presidente Municipal- Para su superior conocimia C.c.c. L.C. David de Jesús Ávila Cob- Órgano de Control Interno - Para su conocimiento. C.c.p. Archivo. - JRMG/M/W.

Veracruz H. AYUNTAMIR DE VERACRUZ

Av. Ignacio Zaragoza s/n Col. Centro tel 01 229 2 "Porque te quiero cuido al medio ambier



H. AYUNTAMIENTO

OFICIO: DA/0122/2018
ASUNTO: Contestación Recurso de Revisión

LIC. ARMANDO RUÍZ OCHOA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE.



En relación a su oficio PM/UT/0257/18, recibido en Hecha 15 de na Colo IDO en relacion a su oficio PM/01/025/718, recibido en relacion a su oficio PM/01/025/718, recibido en relacion a su oficio PM/01/025/718, recibido en relacion con número de expediente IVAI-REV/556/2018/II identificado con el número RR00042318, me permito manifestar en término de los Artículos 1, 4 y 15 Fracciones VII, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que la documentación fue remitida a la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Veracruz mediante oficio DA/043/2018 de fecha 25 de enero de 2018

En el mismo tenor, se solicita al interesado, si así lo decide, acuda a la Tesorería Municipal, ubicada en el segundo piso del edificio Trigueros con domicilio en Av. Zaragoza s/n Colonia Centro, C.P. 91000 en la Ciudad de Veracruz, Ver., a pagar el importe correspondiente de acuerdo con el Artículo 152 párrafo segundo de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que son 89 hojas y una vez liquidado el importe del arancel previsto en el Artículo 224 Fracción IV inciso a) del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procederá a realizar el trabajo de copiado de la información solicitada

Para una mejor explicación me permito citar el Artículo 152 al que se hace referencia

Artículo 152 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 152. En caso de existir costos para obtener la información, éstos deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;

II. El costo de envío, en su caso; y

III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda

Av. Ignacio Zaragoza s/n Col. Centro tel 01 229 200 2000 "Porque te quiero cuido al medio ambiente"







Para el pago de las copias certificadas y, en su caso, de las copias simples que se soliciten, se deberá cubrir el pago de las contribuciones que se establecen en el Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las Leyes de Ingresos de los Municipios o en los Códigos Hacendarios Municipales, según corresponda.

Los sujetos obligados a los que no les sean aplicables los ordenamientos señalados en el párrafo anterior establecerán cuotas no mayores a las previstas en los mismos, así como el procedimiento para cobrarias.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las Unidades de Transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo las circunstancias socioeconómicas del solicitante o si éste fuere niña, niño o adolescente.

En la formulación y aprobación de los proyectos de las leyes anuales de ingresos municipales se observará lo previsto en este artículo.

De igual forma se da a conocer al solicitante el fundamento legal del costo por unidad de las copias simples, mismo que se cita para una mejor explicación:

Artículo 224 Código Número 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 224.-Los funcionarios facultados para prestar los servicios a que se refiere este Capítulo verificarán que previamente se hayan cubierto los derechos expresentiontes.

IV. Por solicitudes de información conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado:

 a) Por copias simples o impresos por medio de dispositivo informático, por cada hoja tamaño carta u oficio: 0.02 salarios mínimos;

 b) Por copias certificadas distintas a las señaladas en las fracciones anteriores, pocada hoja o fracción: 0.02 salarios mínimos

 c) Por información grabada en disco de 3.5 pulgadas o disco compacto, por copia: 0.03 salarios mínimos

El costo del envio de información corresponderá a las tarifas que apliquen las empresas de servicios de mensajeria contratadas, así como a las determinadas por el Servicio Postal Mexicano, para el caso de envios por correo certificado.

Aunado a lo anterior, sirve para robustecer lo antes expresado, el Acuerdo ODG/SE-125/06/08/2014 emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información

Av. Ignacio Zaragoza s/n Col. Centro tel. 01 229 200 2000





Por todo lo anterior expuesto, se logra advertir que en ningún momento se vulnera derecho alguno del solicitante, ya que en los costos de reproducción de la información no existe un monto desproporcionado o ausente de un fundamento real, puesto que se aprecia que el costo de las copias de los documentos oficiales es razonable y no supera los costos reales de la reproducción y entrega de los documentos.

No omito aclarar que toda la documentación solicitada se encuentra en resguardo de la **Subdirección de Adquisiciones**, misma que se ubica en el primer piso del edificio Trigueros con domicilio en Av. Zaragoza s/n Colonia Centro, C.P. 91000 en la Ciudad de Veracruz, Ver.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo



ATENTAMENTE H. VERACRUZ, VER., A 16 DE MARZO DE 2018

MTRO. JOSÉ RAÚL MANTILLA GARCÍA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Mtro. Fernando Yunes Márquez-Presidente Municipal - Para su superior conocimiento. C.c.p. L.C. David de Jesús Ávila Cob- Órgano de Control Interno - Para su conocimiento. C.c.p. Archivo- JRMG/LIVH

Av. Ignacio Zaragoza s/h Col Centro tel 01 229 200 2000 "Porque te quiero cuido al medio ambiente"

• • •

Aunado a lo anterior, con posterioridad a la comparecencia del sujeto obligado al presente recurso, remitió el oficio PM/UT/0565/18 suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al cual



acompañó el oficio DA/0213/2018 signado por el Subdirector de Adquisiciones, en los cuales se muestra lo siguiente:

Officio PH/UT/0365/18

ASUNTO: En alconce a la Comparacencia y Presentación de Alagotta.

Recurso de Revisión de Alagotta.

LIC. JOSÉ RUBÉN MENDOZA HERNÁNDEZ

COMISIONADO PONENTE
INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

P R E S E N T E.

En alcance al oficio número PH/UT/0286/18, remitido a usted por medio de correo electrónico, el pasado veintisiete de marzo del año dos mil dieciocho, lo anterior como parte del procedimiento de substanciación del Recurso de Revisión, con número de expediente IVAI-REV/556/2018/It; pen medio del presente comparaceco de nueva cuenta para ampliar la exposición de alegatos, para la substanciación del recurso en comento, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Adquisiciones de este H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante el oficio de número DA/2013/2018 (anexo 1), remitido a esta Unidad en facha veinticinco de mayo del años dos mil diecciocho, manifestó lo que a continuación literalmente se transcribe:

**En alcance al oficio DA/03/22/2018, miemo que se relaciona con el oficio PM/UT/02/57/18, que hace referencia al Recurso de Revisión con número de expediente IVAI AN-REV/556/2018/III (bentificado con el número RRO004/2318, me permito manifestar en término de los Artículos 1 y 4 de la Ley B75 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de ligracio de la Liuve, que la documentación solicitada se encuentra albergada en la página electrónica del H. Ayuntamiento de Veracruz, a la que se puede acceder de la siguiente forma:

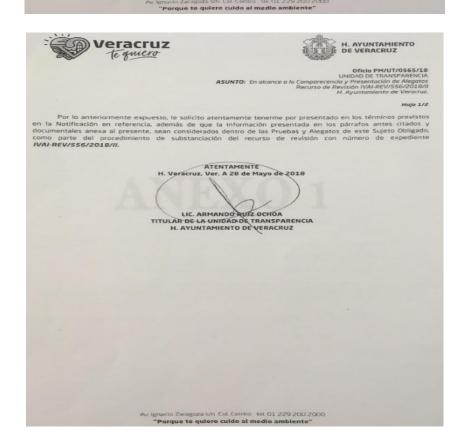
1. CONTRATO NO. IC3P-HY-SUBSEMUN-04-14-PDF http://transparencia.veracruzmunicipio gob.mx/2018/download/2821/

2. CONTRATO NO. IC3P-HY-SUBSEMUN-04-14-PDF http://transparencia.veracruzmunicipio gob.mx/2018/download/2821/

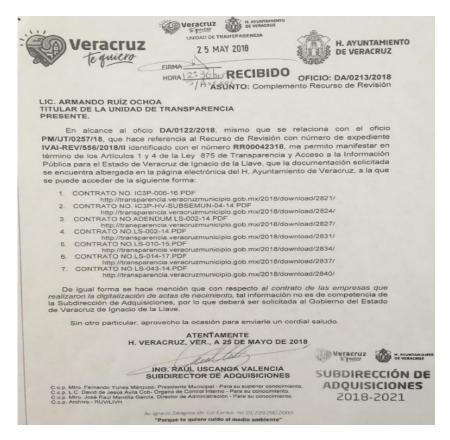
De igual forma se hace mención que con respecto al contrato de las empresas que realizaron la digitalización de actas de nacimiento, tal información no es de competencia de la Subdirección de Adquisiciones, por lo que deberá ser solicita al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignació de la Llavació de la Cardo.

4. CONTRATO NO. NO.LS-002-14-PDF http://transparencia.veracruzmunicipio.gob.mx/2018/download/2831/
5. CONTRATO NO.LS-010-15-PDF http://transparencia.veracruzmunicipio.gob.mx/2018/download/2834/
6. CONTRATO NO.LS-014-17-PDF http://transparencia.veracruzmunicipio.gob.mx/2018/download/2837/

 CONTRATO NO. LS-043-14.PDF http://transparencia.veracruzmunicipio.gob.mx/2018/do







. . .

Documentales que constituyen prueba plena al ser instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 174, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al no existir prueba en contrario.

La solicitud de información se realizó bajo la vigencia de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, por lo tanto, el trámite de la misma así como la sustanciación del presente recurso se regularon conforme a las disposiciones contenidas en esa ley; no obstante, de la solicitud de información se aprecia que lo peticionado se refiere a información generada tanto bajo la vigencia de la Ley 848 de Transparencia (vigente hasta el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis), como de la Ley 875 de Transparencia (vigente a partir del treinta de septiembre de dos mil dieciséis).

En este sentido, lo solicitado por la parte recurrente constituirá información pública y, parte de ella vinculada con obligaciones de transparencia del sujeto obligado, en términos de los artículos 3, fracción IX, 4, párrafos primero y segundo, 7, párrafo segundo y 8, párrafo primero, fracción XIV de la Ley 848 de Transparencia del Estado de Veracruz, si lo solicitado se generó antes del treinta de septiembre de dos mil dieciséis.



Mientras que constituirá información pública y, parte de ella relacionada con obligaciones de transparencia del Ayuntamiento obligado de conformidad con los artículos 1, 3, fracción VIII, 4, 15, fracción XXVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, si lo solicitado se generó a partir del treinta de septiembre del año pasado.

Al respecto, el sujeto obligado dio respuesta a las pretensiones planteadas por el ahora recurrente a través del Subdirector de Adquisiciones, el cual proporcionó en formato electrónico facilitando los respectivos enlaces de los siete contratos que se celebraron con motivo de la compra o renta de equipos de cómputo motivo por el cual se procedió a inspeccionar cada uno de los hipervínculos proporcionados por el ayuntamiento obligado, lográndose mostrar de manera medular lo siguiente:

CONTRATO NO. IC3P-006-16.PDF 1. el enlace en http://transparencia.veracruzmunicipio.gob.mx/2018/download/2821/:





CONTRATO No. IC3P-006/16

DATOS DEL CONTRATO

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN CONVOCATORIA PRESENCIAL DE CARÁCTER NACIONAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
CONCEPTO: Adquisición de Equipo de Cómputo dentro del Equipamiento Institucional para el Fortalecimiento Tecnológico de Equipo e Infraestructura del Subprograma Sistema Nacional de Información (base de datos) con Recursos del Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad en los Municipios EDETASES del Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad en los Municipios FORTASEG 2016
ORIGEN DE LOS RECURSOS: FORTASEG-2016

PRESTADOR: RG SOLUCIONES CIBERNÉTICAS S.A. DE C.V.
IMPORTES:

ES POR UN IMPORTE SUBTOTAL DE \$397,181.08 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.) MÁS UN IMPORTE CORRESPONDIENTE AL I.V.A. CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 508/100 M.N.), MAS UN IMPORTE CORRESPONDIENTE AL I.V.A.
DE 63,548,957 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.),
HACIENDO UN TOTAL DE \$ 460,730.05 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS
TREINTA PESOS 05/100 M.N.), EL CUAL DEBERÁ SER PAGADO EN MONEDA NACIONAL.
VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL DÍA 14
DE NOVIEMBRE DE 2016 A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD.

QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS I FRACCIÓN VI, 2 FRACCIÓN VI, 3 FRACCIÓN I, 26 FRACCIÓN II, 40, 41 FRACCIÓN II Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO SUCESIVO "LEY DE ADQUISICIONES", SE ESTABLECE LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO Adquisición de Equipo de Cómputo dentro del Equipamiento Institucional para el Fortalecimiento Tecnológico de Equipo e Infraestructura del Subprograma Sistema Nacional de Información (basé de datos) con Recursos del Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad en de datos) con Recursos del Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad en los Municipios PORTASEG 2016 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER., REPRESENTADO POR EL C. RAMÓN POO GIL, PRESIDENTE MUNICIPALÌ. C. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES, SÍNDICO ÚNICO, ASISTIDOS POR LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTANDÍA COLOM, DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES, EQUIPAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ; POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL RG SOLUCIONES CIBERNÉTICAS S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. CLAUDIA OLGA DE LA HUERTA MANJARREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CELEBRANDO EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.



1. Con fecha 23 de agosto de 2016 la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CILIDADANA Y VIALIDADES, solicitó a la Dirección de Servicios Generales, Equipa

Página 1 de 12







CONTRATO No. IC3P-006/16

PARTIDA	CONCEPTO	CANTID	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Computadora de escritorio Dell desktop XPS 8700 procesador intel CORE 15-4460, MEMORIA 8GB+8GB KINGSTON = 36 GB, DISCO DURO 118, W10, DVDRW, TY1GB NJP: X8700_15G81T8W8S_5 Monitor DELL E2426H 34* 1930X3080 LED FHD VGA DPORT NJP: 860-88FS	13	\$ 17,232.75	\$ 224,025.75
2	Impresora • IMPRESORA SAMSUNG LASER A COLOR NFC HASTA 19PPM NEGRO/4PPM COLOR, 64 MB, 400 MHZ, WIFI USB LAN N/P:SL-C430W/XAX	8	\$ 3,534.49	\$ 28,275.92
3	 Unidad de protección y respaldo de energía UPS Nobreak con regulador VICA 1600VA/goow display LCD, 8 tomas de reso za min n/n: 51600 	13	\$ 3,443-97	\$ 44,771.61
4	Unidad de protección y respaldo de energia (UPS) Nobreak sola c/reg. Elec. Microsr 2000VA 37 min A/12 carga 6 contactos N/P: XR-21-202	1	\$ 8,793.11	\$ 8,793.11
5	Kaspersky endpoint security for business advanced 10-14 GOB	13	\$ 1,719.83	\$ 22,357.79
6	Multifuncional Multifuncional kyocera ecosys Multifuncional kyocera ecosys Inpresión copia, fax y escáner color a doble cara, Compatibilidad con impresión móvil incluyendo airprint Compatibilidad con impresión móvil incluyendo airprint Compatibilidad con impresión móvil incluyendo airprint Compatibilidad con impresión móvil Compatibilidad con impresión propertion proper	2	\$ 34,478.45	\$ 68,956.90
		-	SUBTOTAL	\$ 397,181.08 \$ 63,548.97
		-	TOTAL	\$ 460,730.05

2. CONTRATO NO. IC3P-HV-SUBSEMUN-04-14.PDF en el enlace http://transparencia.veracruzmunicipio.gob.mx/2018/download/2824/:





CONTRATO NO. IC3P-HV-SUBSEMUN-04-14

DATOS DEL CONTRATO

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: CONVOCATORIA PRESENCIAL DE CARÁCTER
NACIONAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NUMERO IC3P-HV-199-SUBSEMUN-004/14.

CONCEPTO ADQUISICION DE COMPUTADORAS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PUBLICA SUBSEMUN 2014.

ORIGEN DE LOS RECURSOS: SUBSEMUN
PRESTADOR: COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y MATERIAS PRIMAS CART S.A. DE
C.V.

C.V. IMPORTE: \$938,270.69 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS

FIGURE 39,470-09 (1997)

FIGURE 199,470-09 (

QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS I FRACCIÓN VI, 3 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN II, 41 FRACCIÓN IV, 43, 44 Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO SUCESIVO "LEY DE ADQUISICIONES", SE ESTABLECE ADQUISICION DE COMPUTADORAS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA SUBSEMUN 2014. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER., REPRESENTADO POR EL C. RAMÓN POO GIL, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES, SÍNDICO ÚNICO DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y MATERIAS PRIMAS CART S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. VICTOR MANUEL CAMACHO GARCIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CELEBRANDO EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante proceso de Licitación Simplificada No. IC3P-HV-199-SUBSEMUN-004-14, de conformidad con lo establecido en ARTICULOS I FRACCIÓN VI, 3 FRACCIÓN I, 26 FRACCIÓN II, 41 FRACCIÓN IV, 43, 44 Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
- Las constancias relativas al Procedimiento Administrativo de dicha Adjudicación constan en original en la Dirección de Servicios Generales, Equipamiento y Abastecimiento del Municipio de Veracruz, mismas que se encuentran a









CONTRATO NO. IC3P-SUBSEMUN-04-14

LIC. DIANA FABIOLA ALVAREZ SALAS

CONTRALOR MUNICIPAL

ANEXO TÉCNICO

CANTIDAD	DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P/U	IMPORTE
4	PIEZA	Computadora de escritorio. Cuarta generación del procesador Intel® Core™ i7- 4770. Windows 8 16GB de Memoria NVIDIA®GeForce GTX 670 2GB GDDR5. Disco Duro de Estado Solido de 25GGB + Disco Duro SATA de aTB 5400 RPM.	\$47,579.65	\$190,318.60
13	PIEZA	Servidor de computo. Cuarta generación del procesador Intel® Core™ i7-4770. Windows 8 16GB de Memoria NVIDIA®GeForce GTX 670 2GB GDDRS. Disco Duro de Estado Solido de 256GB + Disco Duro SATA de 1TB 5400 RPM.	\$47,579.65	\$618,535.45
		SUBTOTAL		\$808,854.05
/		I.V.A.		\$129,416.64
0		TOTAL		\$938,270.69







CONTRATO NO. ADENDUM LS-002-14.PDF en el http://transparencia.veracruzmunicipio.gob.mx/2018/download/2827/:





CONTRATO NO. ADENDUM LS-002/14

CONTRATO NO. ADENDUM LS-002/1

D A T O S D E L C O N T R A T O

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS-HV-199-002/14.

CONCEPTO: ADENDUM DE LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA ADQUISICION
DE CONSUMBLES DE COMPUTO PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE
VERACRUZ Y DIF MUNICIPAL.

ORIGEN DE LOS RECURSOS: PROPIOS.

PRESTADOR: EQUIPOS DE OFICINA DE VERACRUZ S.A. DE C.V.

IMPORTE: \$576,620.91 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS
91/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA LA
ENTREGA DE LOS BIENES.

ENTREGA DE LOS BIENES.

ADENDUM DE CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE COMPUTO PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ Y DIF MUNICIPAL., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER., REPRESENTADO POR EL C. RAMÓN POO GIL, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES, SÍNDICO DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA EQUIPOS DE OFICINA VERACRUZ S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. DIEGO DE JESUS FERNANDEZ MOLINA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CELEBRANDO EL PRESENTE PACTO DE, ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

A N T E C E D E N T E S:

1. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante proceso de Licitación Simplificada No. LS-HV-199-002/14, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. Las constancias relativas al Procedimiento Administrativo de dicha Adjudicación constan en original en la Dirección de Servicios Generales, Equipamiento y Abastecimiento del Municipio de Veracruz, mismas que se encuentran a disposición para su consulta.

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 28, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se establece la adjudicación de un contrato abierto respecto de bienes o servicios recurrentes.

DECLARACIONES:

1.- "LA ENTIDAD" DECLARA:









					IO. ADLIN	7014	LS-002/14
133	PIEZA	2	CN690AL TINTA HP 675 OFFICEJET 4000 NEGRO	\$	307.81	5	615.6
134	PIEZA	2	CN691AL TINTA HP 675 OFFICEJET 4000 COLOR	\$	307.81	5	615.6
135	PIEZA	2	CC644WL TINTA HP 60XL TRICOLOR	\$	322.01		644.0
136	PIEZA	2	CC641WL TINTA HP 60XL NEGRO LAR INJET	\$	402.82	5	805.64
137	PIEZA	2	MLT-D104S/XAX TONER SAMSUNG	\$	998.20	\$	1,996.40
138	PIEZA	1	25DMW47 DVD-RW SONY 4.7GB CAMPANA 25	\$	582.89	s	582.89
39	PIEZA	10	522BP-1 PILA ENERGIZER MAX 9V BP1	\$	150.00	\$	1,500.00
.40	PIEZA	18	A91AA-4 PILA ALCALINA EVEREADY GOLD		\$ 70.00	\$	1,260.00
41	PIEZA	18	A92AAA-4 PILA ALCALINA EVEREADY GOLD		\$ 70.00	\$	1,260.00
42	PIEZA	5	E93BP-2 ENERGYZER PILA MAX C BLISTER 29I	\$	150.00	\$	750.00
				P		\$	97,086.99 79,533.92 76,620.91

CONTRATO LS-002-14.PDF 4. NO. enlace en http://transparencia.veracruzmunicipio.gob.mx/2018/download/2831/:





CONTRATO NO. LS-002/14

Página 18 de 18

CONTRATO NO. LS-002/1

D A T O S D E L C O N T R A T O

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS-HV-199-002/14.

CONCEPTO LA ADJUDICACION DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE COMPUTO PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIF MUNICIPAL.

MUNICIPAL.

ORIGEN DE LOS RECURSOS: PROPIOS.

PRESTADOR: EQUIPOS DE OFICINA DE VERACRUZ S.A. DE C.V.

IMPORTE MINIMO ANEXO "A": \$ 310,063.83 (TRESCIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y TRES PESOS

IMPORTE MINIMO ANEXO "A": \$ 310,063.83 (TRESCIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.)
IMPORTE MAXIMO ANEXO "A": \$ 3'000.000,00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
IMPORTE MINIMO ANEXO "B": \$ 21,551.36 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)
IMPORTE MAXIMO ANEXO "B": \$ 1'000.000,00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)
LOS IMPORTES SON CON IVA INCLUIDO.
VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIRDE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE

DICIEMBRE DEL 2014

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE COMPUTO PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIF MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER., REPRESENTADO POR EL C. RAMON POO GIL, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES, SÍNDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO, POR LA OTRA PARTE EQUIPOS DE OFICINA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DIEGO DE JESUS FERNANDEZ MOLINA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CELEBRANDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULADO.

ANTECEDENTES:

La adjudicación del presente contrato se realizó mediante proceso de Licitación Simplificada No. LS-HV-199-002/14, de conformidad con lo establecida en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 26, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 Las constancias relativas al Procedimiento Administrativo de dicha Adjudicación constan en original en la Dirección de Servicios Generales, Equipamiento y Abastecimiento del Municipio de Veracruz, mismas que se encuentran a disposición para su consulta.
 De conformidad con lo establecido en los artículos 28, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se establece la adjudicación de un contrato abierto respecto de bienes o servicios recurrentes.









CONTRATO NO. LS-002/14

ANEXO DEL CONTRATO ANEXO "A"

N° DE PARTIDA	U.M.	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO
1	PIEZA	1	51645AL NEGRO	727.71
2	PIEZA	1	C8767WL NEGRO	654.51
3	PIEZA	1	C4129X (C4121X)	4018.51
4	PIEZA	1	C4844A NEGRO	774.57
5	PIEZA	1	C6614DN (20) NEGRO	742.02
6	PIEZA	1	C6615DN NEGRO	656.62
7	PIEZA	1	C6656AL NEGRO	440.12
8	PIEZA	1	C7115A	1510.02
9	PIEZA	1	C9351AL NEGRO	299.93
10	PIEZA	1	C9385AL NEGRO	411.65
11	PIEZA	1	C9730A NEGRO	6133.62
12	PIEZA	1	CB435A	1296.54
13	PIEZA	1	CB436A	1491.1
14	PIEZA	1	CB540A NEGRO .	1507.27
15	PIEZA	1	CC364A	3289.68
16	PIEZA	1	CC530A NEGRO	2360.56
17	PIEZA	1	CC640WL NEGRO	322.01
18	PIEZA	1	CD971A NEGRO	439.47
19	PIEZA	1	CE505A	1620.86
20	PIEZA	1	MLT-D1195 (ML-2010D3)	1385.65
21	PIEZA	1	MLT-D1085	1385.65
22	PIEZA	1	Q2610A	2944.9
23	PIEZA	1	Q2612A	1490.87
24	PIEZA	1	Q5949A	1752.16
25	PIEZA	1	Q7516A	3873.11
26	PIEZA	1	Q7553A	1717.98
27	PIEZA	1	Q5942A (42A)	3178.24
28	PIEZA	1	CB335WL NEGRO	299.93
29	PIEZA	1	C4906AE	773.32
30	PIEZA	1	4907AE CYAN	542.56
31	PIEZA	1	C4908AE MAGENTA	542.56
32	PIEZA	1	C4909AE AMARILLO	542.56
33	PIEZA	1	C9363WL COLOR	740.01

5. CONTRATO NO. LS-010-15.PDF enlace en el http://transparencia.veracruzmunicipio.gob.mx/2018/download/2834/:



001335

CONTRATO NO. LS-010/15

DATOS DEL CONTRATO

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS-HV-199-010/15
CONCEPTO: ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN
DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL H.
AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ Y DIF MUNICIPAL.

ORIGEN DE LOS RECURSOS:PROPIOS

PRESTADOR: CENTRO PAPELERO VERACRUZ, S.A. DE C.V.

IMPORTES:
IMPORTE MINIMO: \$309,934.92 (TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y
CUATRO PESOS 92/100 M.N.)

IMPORTE MAXIMO: 4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE
DICIEMBRE DEL AÑO 2015.

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADOUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE COMPUTO PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, Y DIF MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL C. RAMÓN POO GIL, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES, SÍNDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO, ASISTIDOS POR LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTANDÍA COLOM, DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES, EQUIPAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ; POR LA OTRA PARTE CENTRO PAPELERO VERACRUZ, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.RAFAEL CELESTINO NIETO GOMEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CELEBRANDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES:

- La Subdirección de Adquisiciones y la Dirección General del DIF Municipal de Veracruz, solicitan la compra de CONSUMIBLES DE COMPUTO, para surtir sus respectivos almacenes para poder atender las necesidades de las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Veracruz y DIF Municipal de Veracruz.
 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante proceso de Licitación Simplificada No LS-HV-199-010/15., de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos,

Página 1 de 17





001351

22	T073320 TINTA EPSON STYLUS COLOR	T	_	CON	TRATO NO. LS-01
	MAGENTA CX3902	pza	1	\$ 217.11	\$ 217.11
23	T073420 TINTA EPSON STYLUS COLOR AMARILLO CX3903	pza	1	\$ 217.11	\$ 217.11
24	T090120 TINTA EPSON NEGRA C92	pza	1	\$ 217.11	\$ 217.11
25	CZ117AL TINTA HP NEGRA 670XL IMP.4625	pza	1	\$ 235.08	\$ 235.08
26	CZ118AL TINTA HP CIAN 670XL IMP.4625	pza	1	\$ 235.08	\$ 235.08
27	CZ119AL TINTA HP MAGENTA 670XL IMP.4625	pza	1	\$ 235.08	\$ 235.08
28	CZ120AL TINTA HP AMARILLO 670XL IMP.4625	pza	1	\$ 235.08	\$ 235.08
29	TONER BROTHER HL-1112 TN-1060	pza	1	\$ 772.55	\$ 772.55
30	HP 122 NEGRO	pza	1	\$ 188.89	\$ 188.89
31	HP 122 COLOR	pza	1	\$ 233.72	\$ 233.72
32	HP 675 NEGRO HP OFFICEJET 4575	pza	1	\$ 243.76	\$ 243.76
33	HP 675 COLOR HP OFFICEJET 4575	pza	1	\$ 243.76	\$ 243.76
34	XEROX PHASER 3117 NEGRO 106R01159	pza	1	\$ 2,238,46	\$ 2.238.46
35	TINTA HP 60 COLOR	pza	1	\$ 347.71	\$ 347.71
36	TINTA HP 60 NEGRO	pza	1	\$ 285.51	\$ 285.51
37	KODAK COLOR INK CARTRIDGE 10C	pza	1	\$ 698.00	\$ 698.00
38	KODAK BLACK INK CARTRIDGE 10B	pza	1	\$ 438.00	\$ 438.00
39	CANON 145	pza	1	\$ 302.97	\$ 302.97
10	CANON 146	pza	1	\$ 384.45	\$ 384.45
11	TONER SAMSUNG NO. MLT-D 104S	pza	1	\$ 1,097.13	\$ 1.097.13
				SUBTOTAL	\$22,603.28
			1	IVA	\$ 3,616.52
			+	TOTAL.	\$26.219.80
					4-01-10-00

CONTRATO 6. NO. LS-014-17.PDF el enlace en http://transparencia.veracruzmunicipio.gob.mx/2018/download/2837/





002078

CONTRATO NO.LS-014/17

DATOS DEL CONTRATO

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN SIMPLIFICADA **LS-HV-199-14/17 CONCEPTO:** ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA DIVERSAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

ORIGEN DE LOS RECURSOS: FISCALES

ORIGEN DE LOS RECURSOS: FISCALES.

PRESTADOR: RG SOLUCIONES CIBERNÉTICAS S.A. DE C.V.

IMPORTES:

IMPORTE MINÍMO: \$116,394.86(CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.) CON UN IVA DE \$18,623.18(DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VENTITRES PESOS 18/100 M.N.) DANDO UN TOTAL DE \$135,018.04(CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DIECIOCHO PESOS 04/100 M.N.).

IMPORTE MÁXIMO: \$862,068.96(OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.) CON UN IVA DE \$137,931.04 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) DANDO UN TOTAL DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

M.N.). VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE

VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICLEMBRE DEL 2017.

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA DIVERSAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, POR LA C. CAUDIA OLGA DE LA HUERTA MANJARREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÂN "LA ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CLEBRANDO, ELEBRANDO, ELEBRANDO EL RESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S:

ANTECEDENTES:

- Con fecha 11 de enero del 2017, la Subdirección de Adquisiciones, solicita la compra de equipos de cómputo para así cubrir las necesidades delas diversas áreas del H. Ayuntamiento de Veracruz.

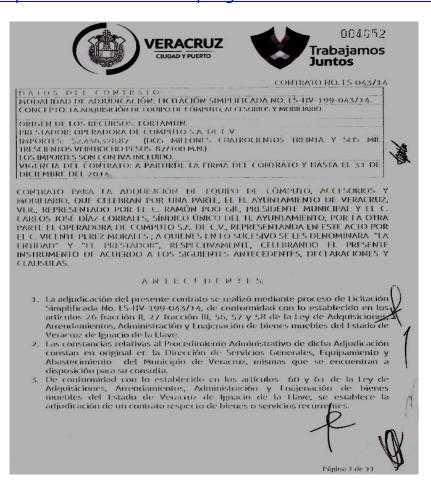
 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante proceso de Licitación Simplificada No. LS-HV-199-14/17, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 28, 56, 57 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo "LEY DE ADQUISICIONES".

 Las constancias relativas al Procedimiento Administrativo de dicha Adjudicación constan en original en la Dirección de Servicios Generales, Equipamiento y Abastecimiento del Municipio de Veracruz, mismas que se encuentran a disposición para su consulta.





7. CONTRATO NO. LS-043-14.PDF en el enlace http://transparencia.veracruzmunicipio.gob.mx/2018/download/2840/:





1	3	PHEZA	LAPTOP IDEAPAD NOTEBOOK 6400 14 C13	\$6,800.00	VO.15-043/14 \$20,400.00
8	22	PIEZA	AIO PAVILLION 20 BOOXLA20 EL 1200 26 1T	\$7,650.00	\$168,300.00
9	2	ASSIEL	HP MINI 130-3026LA NEGRA N450 26 /DD250GB	\$6,738.80	\$13,477.60
0	5	ASJET	CAMARA DIGITAL NIKON MODELO D7300	\$52,712.12	\$263,560.60
1	26	PIEZA	PC HP AIO 205 G1 AMD L1-2500 18"4GB/500	\$8,468.00	\$218,608.00
2	30	PIEZA	NO BREAK APC BACK UPS ES 350VA 320V GCON	\$950.00	\$9,500.00
3	3	PIEZA	HP DESKIET 1000 16/12 PPM USB 2.0	\$700.00	\$700.00
1	3	PIEZA	HP LASER JET ENT M602N MODELO M602X	\$26,190.16	\$26,190.16
5	NE	PIEZA	RP ELITEONE 800 AIO TOUCH 23"	\$23,769.23	\$808,153.82
6	2	PIEZA	PC DESKTOP XPS 8700 C17-4790 16G/21 W8.3	\$26,953.85	\$53,907.70
,	2	PICZA	MONITOR DELL E2014H 20" LED HD VGA VESA	\$2,507.69	\$5,015.38
8	2	PIEZA	LAPTOP NETBOOK LATITUDE E7240 C17- 4600U	\$31,369.22	\$62,738.44
		-		SUBTOTAL	\$2,100,283.51
				IVA	\$336,045.36
				TOTAL	\$2,436,328.87
				-1	K W

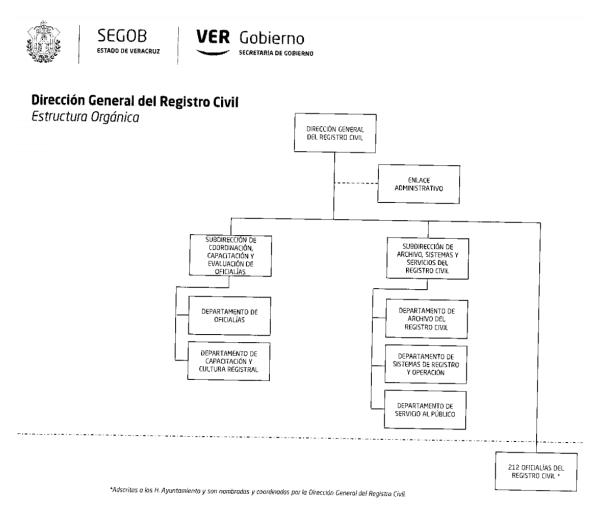
De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado remitió los siete contratos que se realizaron para la compra de diversos equipos de cómputo en el periodo comprendido del año dos mil catorce al dos mil diecisiete, mismos que fueron proporcionados en formato electrónico, tal y como lo requirió el peticionario, motivo por el cual se tiene por solventada esa parte de la solicitud de información.

Por otro lado, respecto a los contratos de las empresas que realizaron la digitalización de las actas de nacimiento, el sujeto obligado dio respuesta a través del Subdirector de Adquisiciones el cual comunicó que no es competencia de la mencionada área, indicando que la misma deberá ser solicitada al Gobierno del Estado de Veracruz.

Con relación a lo anterior, se debe señalar que de conformidad con dispuesto en el artículo 35, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, la Dirección General del Registro Civil tendrá la facultad de promover los planes, programas y métodos que contribuyan a la mejor aplicación de los elementos técnicos y humanos del sistema registral para conseguir eficacia y eficiencia; establecer las disposiciones necesarias para el eficiente funcionamiento de los sistemas de registro y de operación del Archivo Estatal y de las oficialías; así como requerir y recibir toda la documentación que se genere o expida por las Oficialías del Registro Civil.



Aunado a ello, los artículos 18, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 31, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, los cuales establecen que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de organizar y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil, la cual dentro de su estructura cuenta con una Subsecretaría Jurídica y de Asuntos Legislativos que se encarga de coordinar y supervisar administrativamente las funciones de la Dirección General del Registro Civil; a su vez de acuerdo a lo publicado en el portal de transparencia de la Secretaría de Gobierno, en su fracción II relativa a la estructura orgánica se observa un apartado denominado "ESTRUCTURA ESPECÍFICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL 2017", en el que se advierte que las doscientas doce oficialías del Registro Civil se encuentran adscritas a la ya mencionada Dirección General del Registro Civil, tal y como se advierte a continuación:



En esa tesitura se pudo advertir que como bien se señaló en líneas anteriores las doscientas doce oficialías del Registro Civil forman parte de estructura orgánica de la Dirección General del Registro Civil, así como que se observa una anotación que indica que las mencionadas oficialías son nombradas y coordinadas por la multicitada dirección, por lo que lo



procedente es **dejar a salvo los derechos del recurrente** para que en caso de estimarlo necesario formule una solicitud de información, en la que le requiera a la Secretaría de Gobierno la información correspondiente a los contratos que realizaron para la digitalización de las actas de nacimiento.

En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Toda vez que consta en actuaciones que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado en fecha veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho mediante correo electrónico dirigido a la cuenta institucional de este órgano garante no fue hecha del conocimiento de la parte recurrente, por lo que deberá digitalizarse el contenido de dicho correo electrónico, debiendo en su oportunidad remitirse al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta emitida por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión.

SEGUNDO. Digitalícese y remítase a la parte recurrente el contenido del correo electrónico remitido por el sujeto obligado en fecha veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.



Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández Comisionado Arturo Mariscal Rodríguez Comisionado Interino

María Yanet Paredes Cabrera Secretaria de acuerdos